



RESOLUCIÓN NÚMERO 731976

POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERRUMPEN LA CUARTA SEMANA DE VACACIONES SEGÚN CALENDARIO ESCOLAR A LOS DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES DE LAS 165 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Decreto 1045 de 1978 y Decreto Departamental 0404 de diciembre 26 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución 6819-6 del 24 de octubre del 2019, la cual fue modificada por la resolución y 7118-6 del 12 de noviembre de 2019, se fijó el Calendario Académico para el año 2020, de los Establecimientos Educativos Oficiales en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, y Media de los municipios no certificados del Departamento, determinando en el artículo 3° que el segundo periodo vacacional para el personal Docente y Directivo Docente del Departamento de Caldas, va del 15 al 28 de junio de 2020, nueve (9) días hábiles.

Que en atención a la circular 20 del 16 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se emiten medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del coronavirus (COVID 19), se señala taxativamente que las Entidades Territoriales Certificadas deben ajustar el calendario académico de conformidad con los criterios que señala de manera precisa la precitada circular, es por ello que se modificó el calendario escolar de conformidad con la resolución 1255-6 del 18 de Marzo del 2020, artículo 4: vacaciones de Docentes y Directivos Docentes de acuerdo con lo establecido en el literal c), Numeral 1, artículo 2.4.3.4.1, del decreto 1075 de 2015, los directivos docentes y docentes tendrán 7(siete) semanas de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

Fecha Inicial	Fecha Final	N° Semanas
30 diciembre de 2019	12 de enero de 2020	2
30 de marzo de 2020	05 de abril de 2020	1
13 de abril 2020	19 de abril de 2020	1
7 de diciembre 2020	27 de diciembre 202	3
TOTAL		7

Que la Directiva 05 del 25 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y la Circular 068 del 30 de marzo de 2020 expedida por la Secretaria de Educación del Departamento tienen como finalidad brindar orientaciones importantes para la organización del servicio educativo durante este periodo y estipulando en el numeral 1.2 de la Directiva:

“Distribución de recursos a los Fondos de Servicios Educativos para la adquisición y distribución del material pedagógico y educativo para el trabajo académico en casa. Con el objetivo de garantizar la oportuna disposición de los materiales pedagógicos y educativos para el trabajo en casa, necesarios para que los niños, niñas y adolescentes reinicien el trabajo académico programado para el 20 de abril, los establecimientos educativos deberán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones concepto calidad – gratuidad, asignados a través del Documento de Distribución No. SGP44-2020, adquirir materiales como los establecidos en el anexo 3, “Orientaciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19.”, los cuales serán reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante la asignación y giro de recursos adicionales, que deberán ser ejecutados por los Fondos de Servicios Educativos.

... Para lo anterior, los rectores deben tener en cuenta que de acuerdo al régimen especial, los ordenadores del gasto de los Fondos de Servicios Educativos pueden adelantar procesos de contratación de manera ágil hasta los 20 smmlv, de conformidad al manual de contratación propio de cada Fondo; en caso tal que los procesos de contratación superen los 20 smmlv, les aplicará lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en consecuencia temporalmente las excepciones

definidas en el Decreto 440 de 2020, durante la vigencia del estado de emergencia económica, social y ecológica, decretada por el Presidente de la República, lo cual garantiza la agilidad en los procesos de contratación requeridos para dar cumplimiento a la presente directiva.” ...



RESOLUCIÓN NÚMERO 7319-6

POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERRUMPEN LA CUARTA SEMANA DE VACACIONES SEGÚN CALENDARIO ESCOLAR A LOS DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES DE LAS 165 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

"De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá que para que los Rectores, como ordenadores del Gasto de los Fondos de Servicios Educativos, puedan adelantar los procesos de contratación y de esta manera dar cumplimiento a la Directiva 05 del 25 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y la Circular 068 del 30 de marzo de 2020 expedida por la Secretaría de Educación del Departamento, es necesario interrumpir su periodo vacacional del 13 al 17 de abril de 2020. El disfrute de este tiempo deberá ser concertado con el jefe de la Jefatura Administrativa y Financiera

Que el Decreto 1045 de 1978, establece en su artículo 15, cuando se configure alguna de las siguientes causales:

a) Las necesidades del servicio... (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Interrumpir la cuarta semana del 13 al 17 de abril de 2020 del calendario escolar, del periodo vacacional por necesidad del servicio, de los directivos docentes **RECTORES DE LAS 165 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, con el fin de dar cumplimiento a la Directiva 05 del 25 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Circular 068 del 30 de marzo de 2020 expedida por la Secretaría de Educación del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los Rectores de las Instituciones Educativas de los Municipios no Certificados del Departamento de Caldas.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de este acto administrativo a la oficina de Hojas de Vida, de la Secretaría de Educación del Departamento, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

MARCELO GUTIERREZ GUARIN
Jefe de Oficina
Jefatura Administrativa y Financiera

Revisó: Amalia Lucía Giraldo Trujillo – Profesional Especializada Unidad Jurídica
Revisó: Gloria Patricia Ospina González- TH
Elaboró: Paola Aguirre – P.U